

Ref. Expediente N° NC2019/0010969

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de octubre de 2019 con el N° NC2019/0010969, por UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, presentó la solicitud de patente de invención titulada "HORNO ROTATORIO CON MECANISMO DE RETENCIÓN DE GASES".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 892 el 15 de mayo de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 3205 de 10 de marzo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada con el N°NC2019/0010969 el 25 de julio de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 18 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso dichas reivindicaciones cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un horno rotatorio, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano WO2016162600A1 y CN20463057U en un mecanismo de retención de gases dispuesto en la primera salida, donde el mecanismo de retención de gases se conforma de: una placa conectada al cilindro rotatorio; una perforación localizada en la placa; y un mecanismo de obstrucción contiguo a la placa, que se conforma de una placa móvil que incluye al menos una barra que se extiende angularmente desde la periferia de dicha placa móvil hacia su centro, y configurada para obstruir la perforación cuando la placa móvil se dispone en una primera posición angular y desobstruir la perforación cuando la placa móvil se dispone en una segunda posición angular.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el mecanismo de retención de gases permite aumentar el tiempo de residencia de los gases de combustión dentro del horno y, por ende, lograr un mayor tiempo de contacto entre éstos y la materia prima. Además, teniendo en cuenta que el mecanismo de obstrucción es una placa móvil, permite al usuario variar el flujo de los gases de combustión que salen del horno, de manera que pueda regularse el efecto de dichos gases dentro del cuerpo cilíndrico, lo que incluye el aumento de la temperatura



Resolución N° **59237**

Ref. Expediente N° NC2019/0010969

máxima de hasta un 14.35% dentro de dicho cuerpo. Con lo anterior, se evita el aumento de uso de combustible en el quemador o la necesidad de un cilindro rotatorio de una mayor longitud.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 18 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“HORNO ROTATORIO CON MECANISMO DE RETENCIÓN DE GASES”

Clasificación IPC: F27B 7/00, F27B 7/30 y F27B 7/34.

Reivindicaciones: 1 a 18 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0010969 del 25 de julio de 2022.

Titular: UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

Dirección: AV. GRAN COLOMBIA NO. 12E-96B COLSAG, CUCUTA, NORTE DE SANTANDER, COLOMBIA.

Inventores: Jhan Piero ROJAS SUÁREZ, José Rafael CÁCERES RUBIO y Jorge SÁNCHEZ MOLINA.

Vigente desde: 3 de octubre de 2019

Hasta: 3 de octubre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.



Resolución N° **59237**

Ref. Expediente N° NC2019/0010969

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de agosto de 2022

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: JUAN CAMILO
DURAN TELLEZ
Fecha: 2022.08.31
17:00:41 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

